



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del acta número 57/2024. -----
- III. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CGMP/10/2024, recibido el cinco de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Mtro. Germán Mendoza Papalotzi, Consejero integrante de este Cuerpo Colegido. -----
- IV. Análisis, discusión y determinación del oficio número 529/C/2024, recibido el cuatro de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. -----
- V. Análisis, discusión y determinación del oficio número 532/C/2024, recibido el cinco de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. -----
- VI. Análisis, discusión y determinación del oficio número DSP/903/2024, recibido el cinco de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----
- VII. Análisis, discusión y determinación del oficio número D-TIC/004/2024 y D-TICS/081/2024, recibidos el siete de junio y cinco de julio de dos mil veinticuatro, signados por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado. -----

VIII. Análisis, discusión y determinación del oficio número 2574, recibido el cuatro de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. -----

IX. Análisis, discusión y determinación de los escritos recibidos el cuatro de julio de dos mil veinticuatro, signados por el Licenciado Pedro Muñoz León. -----

X. Análisis, discusión y determinación del escrito recibido el veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, signado por P.I.M y otros. -----

XI. Cuenta de la Secretaria Ejecutiva con la propuesta del Acuerdo General 03/2024, del Consejo de la Judicatura del Estado. -----

XII. Analisis y discusión que conlleve a la determinación de asuntos diversos de personal adscrito al Poder Judicial. -----

XIII. Asuntos generales. -----

ASISTENTES: -----

Magistrada Anel Bañuelos Meneses, Presidenta del Consejo Presente -----
de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. -----

Maestro Germán Mendoza Papalotzi, integrante del Consejo Presente -----
de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. -----

Licenciada Violeta Fernández Vázquez, integrante del -----
Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente -----

Maestra Edith Alejandra Segura Payán, integrante del -----
Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente -----

Licenciado Rey David González González, integrante del -----
Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente -----



En uso de la palabra, la Secretaria Ejecutiva dijo: le informo Presidenta que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes los cinco integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta dijo: en razón de existir quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde.

En primer lugar, someto a consideración el orden del día de la convocatoria que les fue entregada. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO II/62/2024. Aprobación del acta número 57/2024. Dada cuenta con el acta número 57/2024 de este Órgano Colegiado que fue agregada al orden del día de la presente sesión para efectos de su revisión y aprobación; al respecto, en términos del artículo 18, fracción IV, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se aprueba el acta número 57/2024 de este Órgano Colegiado, por lo que se ordena a la Secretaria Ejecutiva recabar las firmas correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO III/62/2024. Oficio número CJET/CGMP/10/2024, recibido el cinco de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Mtro. Germán Mendoza Papalotzi, Consejero integrante de este Cuerpo Colegiado. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Mtro. Germán Mendoza Papalotzi, Consejero integrante de este Cuerpo Colegiado, en su calidad de ponente, remite el Proyecto de Resolución derivado del Recurso de Reclamación, dictado en el expediente de responsabilidad administrativa número 01/2024, para su análisis, discusión y aprobación; al respecto, una vez analizado y discutido el proyecto de resolución mencionado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 3, fracción IV, 202 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 30 fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

Aprobar la Resolución del Recurso de Reclamación, dictada en el expediente de responsabilidad administrativa número 01/2024; ordenándose engrosar al expediente en cita para el seguimiento respectivo.

Comuníquese esta determinación en vía de reiteración al Consejero Ponente, para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, CON LA ABSTENCIÓN DE LAS CONSEJERAS EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN Y VIOLETA FERNANDEZ VÁZQUEZ, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.**

ACUERDO IV/62/2024. Oficio número 529/C/2024, recibido el cuatro de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Contralor del Poder Judicial del Estado, remite copia de las actas de entrega-recepción, levantadas con motivo del cambio de adscripción de las personas servidoras públicas que integran el Poder Judicial del Estado, como se lista en dicho oficio; al respecto, toda vez que de las actas no se advierte observación alguna por parte de la Contraloría del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, únicamente se toma debido conocimiento.

Comuníquese esta determinación al Contralor del Poder Judicial del Estado, para constancia. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO V/62/2024. Oficio número 532/C/2024, recibido el cinco de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Contralor del Poder Judicial del Estado, presenta la propuesta de "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PODER JUDICIAL DEL



ESTADO DE TLAXCALA”, para su aprobación. Al respecto, considerando la necesidad de actualizar la normatividad del servicio médico que se otorga a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 85 de la Constitución del Estado de Tlaxcala; 61, 68, fracción III, 69 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracciones II y XVI, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, este Cuerpo Colegiado determina:

Aprobar los “LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”.

Comuníquese al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento, con copia certificada de los lineamientos en cita, así como al Contralor, Tesorero, responsable del Módulo Médico del Poder Judicial del Estado, y Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Asimismo, a través de la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales, publíquense en la página electrónica del Poder Judicial del Estado para conocimiento de todos los servidores públicos del Poder Judicial. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO VI/62/2024. Oficio número DSP/903/2024, recibido el cinco de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----
Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en atención a los oficios número JL1TLAX/931/2024 y JLTAX/1006/2024, del Juez Primero Laboral del Poder Judicial del Estado, a través del cual solicita se designen peritos oficiales en las materias de documentoscopia, dactiloscopia y grafoscopia, para que comparezcan aceptar y protestar el cargo en el expediente laboral 65/2024-P.O.L. y desahogar las pruebas periciales ordenadas, informa que se cuenta con peritos en la materia inscritos en el Libro Único de Peritos Auxiliares

en la Administración de Justicia y dada la naturaleza de la materia laboral, presenta la cotización de los peritos como se describe en el oficio de cuenta; en atención a lo anterior y con la finalidad de atender el requerimiento del Juez Primero Laboral del Poder Judicial del Estado, relacionada con la designación de peritos en las materias de documentoscopia, dactiloscopia y grafoscopia, y tomando en consideración la cotización más baja presentada por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales; con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61, 84, 84 Quáter, 84 Quinquies, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 9 fracciones XIV y XVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y anexos de cuenta.
2. Previa revisión a lista de peritos y cotizaciones presentadas, se designa al Licenciado Rafael Christian Cinta Romero, quien cobrará por concepto de honorarios profesionales, la cantidad de \$6,658.84 (Seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 84/100 M.N.) Netos.
3. Instruir al Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia para que, exhiba ante el área de Tesorería el soporte documental del requerimiento de pago.
4. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realizar el pago autorizado al perito referido, una vez que tenga el soporte documental ordenado y se expida el comprobante fiscal que reúna los requisitos a satisfacción de su área.

Comuníquese esta determinación, al Jefe del Departamento de Servicios Periciales y Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, así como al Juez Primero Laboral del Poder Judicial del Estado y Tesorero, para los efectos legales a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO VII/62/2024. Oficios número D-TIC/004/2024 y D-TICS/081/2024, recibidos el siete de junio y cinco de julio de dos mil veinticuatro, signados por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado. -----



ORDINARIA

Dada cuenta con los oficios de cuenta, relacionados con el Sistema Informático de Registro de Expedientes Laborales (SIREL), mismo que está en funcionamiento en el Juzgado Primero Laboral y mediante los cuales el Director de TIC, informa que, dicho sistema fue donado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a efecto de unificar los sistemas informáticos a través de una plataforma creada por la empresa SELESTEC; sin embargo, a la fecha dicho sistema ha dejado de ser funcional y de la revisión al mismo por el área a su cargo, advirtieron funcionalidades faltantes y consecuencias jurídicas, por ello, informa el plan de apoyo al Juzgado Primero de lo Laboral en el posible retiro del sistema en cita. Al respecto, tomando en consideración el informe que presenta el Director de Tecnologías de la Información, respecto del estado en que se encuentra el Sistema Integral de Registro de Expedientes Laborales (SIREL) del que se advierten funcionalidades faltantes y con la finalidad de asegurar la integridad y seguridad de los datos del sistema y atendiendo la propuesta del plan que presenta dicho Titular, el cual tiene por objeto minimizar el impacto sobre los usuarios y las operaciones diarias; con fundamento en lo que establecen los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 61 y 68 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento de los oficios de cuenta.
2. Autorizar el retiro del Sistema Informático de Registro de Expedientes Laborales (SIREL), del Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado, y en consecuencia, se autoriza la implementación del Sistema Informático Integral de Seguimiento a Expedientes (SIISEJ), con efectos a partir del lunes dos de septiembre del año en curso; instruyendo para tal efecto al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado, para que con apoyo del personal a su cargo y del personal del Juzgado Primero de lo Laboral que para tal efecto designe el Titular, realicen las acciones necesarias para ejecutar el plan propuesto.

3. Los expedientes laborales que se llevan mediante el Sistema Informático de Registro de Expedientes Laborales (SIREL), deberán continuar su trámite hasta su total conclusión y a partir del dos de septiembre de este año, los nuevos expedientes que se radiquen en el Juzgado Primero Laboral deberán tramitarse a través del Sistema Informático Integral de Seguimiento a Expedientes (SIISEJ).

4. Instruir al Jefe Departamento de Planeación, Estadística y Normatividad dependiente del Consejo de la Judicatura, para que, en coordinación con el personal que designe el Juez Primero Laboral, presenten ante este Órgano Colegiado, en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que se les comunique este acuerdo, una propuesta de Lineamientos para la aplicación del Sistema Informático Integral de Seguimiento a Expedientes (SIISEJ); para su debida aprobación.

5. Instruir a la Secretaria Ejecutiva de este Cuerpo Colegiado, publicar un aviso al público en general, en un periódico de mayor circulación en el Estado, en la página web del Poder Judicial, así como en los accesos principales de Ciudad Judicial y en el Juzgado Primero Laboral, para conocimiento de los usuarios del sistema.

Comuníquese esta determinación al Director de Tecnologías de la información y Comunicación, Jefe del Departamento de Planeación, Estadística y Normatividad, Juez Primero Laboral del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes y al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para su superior conocimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO VIII/62/2024. Oficio número 2574, recibido el cuatro de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.-----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Jueza Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, rinde informe estadístico de las actividades correspondientes al mes de junio de dos mil veinticuatro, con relación al número de expedientes ingresados, caducidades decretadas e inactividades



procesales, solicitando sea agregado a su expediente personal, en función de sus actividades desarrolladas; en atención al informe que rinde la Jueza, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tener por presente a la Jueza Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con el informe de cuenta, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 47 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
2. Turnar dicho informe a la Consejera Visitadora del Juzgado en cita, para los efectos legales a que haya lugar.
3. En atención a la petición de la Jueza, remítase copia del oficio, a su expediente personal, para que surta los efectos legales correspondientes.

Comuníquese esta determinación a la Jueza Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, para su conocimiento, en vía de reiteración a la Consejera Violeta Fernández Vázquez, en su carácter de visitadora. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO IX/62/2024. Escritos recibidos el cuatro de julio de dos mil veinticuatro, signados por el Licenciado Pedro Muñoz León. -----

Dada cuenta con los escritos de referencia, mediante los cuales, el Licenciado Pedro Muñoz León, solicita las constancias que precisa en los dos escritos de cuenta; asimismo, señala domicilio para recibir notificaciones y autoriza a los profesionistas a que hace alusión, para que, en su nombre y representación las reciban en forma conjunta o indistinta. Al respecto, a fin de atender la petición del servidor público que nos ocupa, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 de la Constitución Local, 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 82 fracción V, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento de los escritos de cuenta.

2. Instruir a la Secretaria Ejecutiva de este Órgano Colegiado, realice una búsqueda minuciosa en los archivos del Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de verificar si existe la documentación solicitada, y en caso de existir, otorgue copias certificadas al peticionario, observando lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y de no existir, lo haga de su conocimiento, como respuesta a su derecho de petición.

3. Tener por autorizado como domicilio del promovente, para recibir notificaciones (con excepción de las de carácter personal), y por autorizados para que en su nombre y representación reciban en forma conjunta o indistintamente, a los profesionistas a que hace referencia en los escritos de cuenta.

Comuníquese esta determinación al servidor público que nos ocupa, en el domicilio que señala para tal efecto, a través de la Diligenciaría adscrita a este Consejo de la Judicatura. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO X/62/2024. Escrito recibido el veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, signado por P.I.M y otros. -----

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual, solicitan información y solicitud de previsión presupuestal en los términos aludidos; asimismo, solicitan la reserva de datos y medios de comunicación para efectos de notificación. Al respecto, en atención a la solicitud de información, se toma en cuenta que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala en los artículos 3 fracciones II, XVII y XIX, 4, 6 y 24, establece:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. ...

II. Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes;

XVII. Servidores Públicos: Los mencionados en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

XVIII. ...

XIX. Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios.

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se



establezcan en la presente Ley, en la Ley General, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y de los municipios.

Artículo 24. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.”

Por lo que de los numerales transcritos, se desprenden cuestiones relevantes a considerar que resultan aplicables a la petición de mérito:

a) El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, puede brindar información respecto al cargo que desempeña cada persona responsable y adscrito a alguna de las áreas jurisdiccionales y administrativas que lo integran, toda vez que se tratan de datos correspondientes a servidores públicos, y que, en atención a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son **públicos y de accesibilidad a cualquier persona.**

Sin embargo, los peticionarios pretenden se les proporcione información de los servidores públicos responsables de la programación de las audiencias dentro de la fase de debate de juicio oral de la causa judicial 78/2020, por lo que al involucrar en su solicitud una “causa judicial” en lo particular, hace improcedente su petición, ya que esta Autoridad, como órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y la implementación de la carrera judicial del Poder Judicial, no se encuentra facultado para brindar abiertamente información de carácter jurisdiccional y datos específicos que guarden relación en el presente caso, con la causa judicial 78/2020 que mencionan, pues una causa judicial es un procedimiento que involucra datos estrictamente personales y que no pueden ser proporcionados a cualquier persona que no sea parte, por lo que resultaría ilegal proporcionar información inherente a un procedimiento en lo específico.

Lo anterior, independientemente de que los peticionarios presuman o asuman ser parte en la causa judicial materia de la presente solicitud, pues al no existir constancia que lo ampare se consideran simples presunciones.

b) Por cuanto a la normatividad aplicable para la programación de audiencias dentro de la fase de debate de juicio oral de la causa judicial 78/2020 sucede una situación similar a la planteada en el punto que antecede, ya que los peticionarios no solicitan se les brinden los datos de la normatividad aplicable a la programación de audiencias, sino que pretenden que se les brinde exclusivamente

la norma aplicable a la causa judicial en mención, lo cual vuelve improcedente su petición, ya que se está ante la imposibilidad para proporcionarle a cualquier persona, alguna información respecto a un procedimiento específico en donde se involucren datos estrictamente personales y confidenciales de aquellos justiciables que son parte.

Así mismo, en cuanto a la petición correspondiente a **“SE SOLICITA PREVISIÓN PRESUPUESTAL.”**, se toma en cuenta lo mandado en los artículos 77 fracción III, 101 Bis fracciones I, II y III, 101 Ter fracción II y 106 fracción II, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; así como el diverso 1401 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que a la letra establecen:

“Artículo 77. El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- I. ...
- II. ...

III. Elaborar la propuesta de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Judicial, y someterlo a consideración del Presidente del Tribunal, y

Artículo 101 Bis. Corresponde al Consejo de la Judicatura:

- I. Administrar el Fondo;
- II. Discutir y en su caso aprobar cada año, en el mes de enero, el Presupuesto Anual que le sea presentado por el Presidente del Consejo de la Judicatura, respecto a los egresos del Fondo;
- III. Supervisar y vigilar que las erogaciones efectuadas se ajusten a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos, para lo cual el Presidente del Consejo de la Judicatura incluirá sus resultados en el informe anual, que debe rendir conforme a la Constitución del Estado;

Artículo 101 Ter. Corresponde al Presidente del Consejo de la Judicatura:

- I. ...
- II. Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Fondo y someterlo al Pleno del Consejo de la Judicatura durante el mes de enero de cada año, para su discusión y aprobación en su caso;

Artículo 106. El Tesorero del Poder Judicial, como responsable directo del Fondo, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Fondo y someterlo al Consejo de la Judicatura durante el mes de enero de cada año, para su discusión y aprobación en su caso;

ARTICULO 1401.- Se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la realización del hecho que la ley considera fuente de la responsabilidad.”

De los artículos transcritos se advierte que la propuesta de egresos anual es facultad del Tesorero del Poder Judicial la cual debe ser puesta a consideración del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, con base a las necesidades del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, mismas que obedecen a factores tangibles, no a cuestiones inciertas, esto es así ya que los promoventes solicitan incluir en la iniciativa del presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 y 2025 una “deuda” para pago por reparación del daño, en primer término debe señalarse que hasta el momento en que se emite el presente acuerdo no se tiene conocimiento de alguna sentencia que condene al pago en favor de los promoventes con motivo de un litigio y determinación de autoridad competente que considere la existencia de un daño ocasionado en su perjuicio, por los motivos expuestos por los promoventes.



Por otra parte, no existe constancia ni procedimiento que sustente la existencia de pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio de los promoventes con motivo de la realización de algún hecho que la ley considere como fuente de la responsabilidad, **circunstancia que genera que dichas aseveraciones se reduzcan a apreciaciones subjetivas de los promoventes, RESULTANDO IMPROCEDENTE LA SOLICITUD REALIZADA POR ELLOS Y QUE SE PRECISA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.**

Lo anterior se considera así, tomando en cuenta que la reparación integral del daño que pretenden hacer valer, debe cumplir con las reglas del debido proceso en su vertiente de formalidades esenciales del procedimiento, atento a los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de un procedimiento justo y equitativo, en el que se le otorgue la oportunidad de ofrecer, alegar y obtener una resolución que dirima las cuestiones debatidas en relación a los hechos y procedimientos en los que se vean afectados sus bienes y su patrimonio. Resultando aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

"DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO. Dentro de las garantías del debido proceso existe un "núcleo duro", que debe observarse inexcusablemente en todo procedimiento jurisdiccional, y otro de garantías que son aplicables en los procesos que impliquen un ejercicio de la potestad punitiva del Estado. Así, en cuanto al "núcleo duro", las garantías del debido proceso que aplican a cualquier procedimiento de naturaleza jurisdiccional son las que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado como formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la **"garantía de audiencia"**, las cuales permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente. Al respecto, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 47/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, de rubro: **"FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO."**, sostuvo que las formalidades esenciales del procedimiento son: (i) la notificación del inicio del procedimiento; (ii) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; (iii) la oportunidad de alegar; y, (iv) una resolución que dirima las cuestiones debatidas y cuya impugnación ha sido considerada por esta Primera Sala como parte de esta formalidad. Ahora bien, el otro núcleo es identificado comúnmente con el elenco de garantías mínimo que debe tener toda persona cuya esfera jurídica pretenda modificarse mediante la actividad punitiva del Estado, como ocurre, por ejemplo, con el derecho penal, migratorio, fiscal o administrativo, en donde se exigirá que se hagan compatibles las garantías con la materia específica del asunto. Por tanto, dentro de esta categoría de garantías del debido proceso, se identifican dos especies: la primera, que corresponde a todas las personas independientemente de su condición, nacionalidad, género, edad, etcétera, dentro de las que están, por ejemplo, el derecho a contar con un abogado, a no declarar contra sí mismo o a conocer la causa del procedimiento sancionatorio; y la segunda, que es la combinación del elenco mínimo de garantías con el derecho de igualdad ante la ley, y que protege a aquellas personas que pueden encontrarse en una situación de desventaja frente al ordenamiento jurídico, por pertenecer a algún grupo vulnerable, por ejemplo, el derecho a la notificación y asistencia consular, el derecho a contar con un traductor o intérprete, el derecho de las niñas y los niños a que su detención sea notificada a quienes ejerzan su patria potestad y tutela, entre otras de igual naturaleza."¹

¹ Registro digital: 2005716. Instancia: Primera Sala. Materia(s): Constitucional, Común. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Tipo: Jurisprudencia.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 de la Constitución Local y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. Por las razones expuestas no se acuerda favorable la petición de los promoventes, por improcedente.

Comuníquese a los peticionarios en el domicilio que señalan en su escrito de cuenta, por conducto de la Diligenciaría adscrita al Consejo de la Judicatura del Estado. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO XI/62/2024. Cuenta de la Secretaría Ejecutiva con la propuesta del Acuerdo General 03/2024, del Consejo de la Judicatura del Estado.-----

Dada cuenta con la propuesta de "ACUERDO GENERAL 03/2024, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA QUE LOS JUZGADORES CON COMPETENCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RINDAN LA INFORMACIÓN QUE SE GENERA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"; y en este acto con el oficio número SP/TSJ/282/2024, mediante el cual se remite el usuario y contraseña para acceder a la plataforma digital y suministrar la información sobre los deudores morosos alimentarios que proporciona el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), mediante el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA).

Al respecto, con la finalidad de que los integrantes de este Pleno, estén en posibilidad de tomar una determinación, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61, 68 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y 9 fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:



1. Tomar conocimiento de la propuesta del Acuerdo General 03/2024 de cuenta.
2. Instruir a la Secretaria Ejecutiva de este Cuerpo Colegiado coordinar una mesa de trabajo a la que deberán asistir los Consejeros visitantes de los Juzgados Familiares del Poder Judicial del Estado, Titulares de dichos juzgados, Contralor y Jefe del Departamento de Planeación, Estadística y Normatividad del Poder Judicial del Estado, a efecto de analizar el proyecto del Acuerdo General en cita; hecho que sea, dar cuenta a este Cuerpo Colegiado para la determinación correspondiente.

Comuníquese esta determinación al Contralor y Jefe del Departamento de Planeación, Estadística y Normatividad del Poder Judicial del Estado.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

XII/62/2024. DETERMINACIÓN DE ASUNTOS DIVERSOS DE PERSONAL ADSCRITO AL PODER JUDICIAL.

ACUERDO XII/62/2024.1. Escritos recibidos el cuatro y ocho de julio de dos mil veinticuatro, signados por los servidores públicos adscritos al Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Primero Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, e Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado. -----

Dada cuenta con los escritos de referencia, mediante los cuales, las personas servidoras públicas que nos ocupan, solicitan se les autorice la ampliación de gasto médico, para ellas y sus dependientes económicos, respectivamente, conforme a los Lineamientos para el Otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; asimismo, en este acto se da cuenta con el informe que rinde la Jefa del Módulo Médico del Poder Judicial, en relación a los antecedentes médicos de los servidores públicos que solicitan ampliación de gasto médico; al respecto, a fin de proteger la salud de las personas servidoras públicas y de sus dependientes económicos, como derecho humano previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tomando en cuenta el informe médico que rinde la Jefa del Módulo Médico del

Poder Judicial del Estado, con fundamento en los diversos artículos 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9 fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura; y 10 inciso d), de los Lineamientos para el Otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala vigentes, se determina:

1. Tomar conocimiento de los escritos de cuenta.
2. Autorizar a las y los peticionarios, la ampliación de gasto médico, hasta por un importe equivalente del 20% del monto total que se tiene autorizado en los Lineamientos del Servicio de Salud para las Personas Servidoras Públicas, en su artículo 10, inciso d), vigentes.
3. Por cuanto hace al servidor público adscrito al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, se autoriza el pago de la cirugía a que hace referencia en su escrito de cuenta, conforme a los porcentajes autorizados en los Lineamientos médicos.

Comuníquese esta determinación a la Presidenta de la Comisión de Administración, Tesorero y a la Jefa del Módulo Médico del Poder Judicial del Estado, con copia de los escritos de cuenta, los cuales contienen datos personales y sensibles de las personas servidoras públicas, en términos de los artículos 13, fracciones II y V, 14 y 39 fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales conducentes, así como a las personas servidoras públicas peticionarias, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **APROBADO POR**

UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO XII/62/2024.2. Escrito recibido el ocho de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Magistrada en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Elsa Cordero Martínez. -----

Dada cuenta con el escrito de cuenta, mediante el cual la Magistrada en Retiro solicita el pago de sus gastos médicos, amparado en el recibo que anexo al formato para el pago de gastos médicos ante el área de Tesorería, ya que, por razones de salud, no le fue posible exhibirlo dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su expedición; al respecto, tomando en consideración que la salud es un



ORDINARIA

derecho humano que este Órgano Colegiado debe proteger y respetar a los servidores públicos y dependientes económicos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los diversos artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 61, 68 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 2, 4 y 10 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito y anexo de cuenta.
2. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realice el pago de los gastos médicos a la peticionaria, conforme a los montos y porcentajes autorizados en los Lineamientos antes citados.

Con copia del escrito comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, así como a la Magistrada en Retiro para su conocimiento y seguimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO XII/62/2024.3. Escrito recibido en la Secretaría Ejecutiva el nueve de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, con licencia. -----

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual la Maestra Yeniséi Esperanza Flores Guzmán, solicita licencia sin goce de sueldo por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de agosto de dos mil veinticuatro, al cargo de Jueza de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, por motivos personales y profesionales. Al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 36 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 61, 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9 fracción XII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, este Cuerpo Colegiado determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.

2. Otorgar licencia sin goce de sueldo a la Maestra Yenisei Esperanza Flores Guzmán, al cargo de Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de agosto de dos mil veinticuatro, una vez concluida dicha licencia deberá reincorporarse al área de su adscripción al día hábil siguiente.

3. Con la finalidad de no afectar o alterar el debido trámite de las causas judiciales que se llevan en ese Juzgado y con ello, la impartición de justicia, se prorroga en el cargo temporal de Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, a la Licenciada Nancy Moreno Vázquez, por el término que dure la licencia otorgada a la Jueza Yenisei Esperanza Flores Guzmán, debiendo continuar en el conocimiento de las causas judiciales en las que ha actuado como Jueza de Control.

Comuníquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la Magistrada Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, para su superior conocimiento; a la Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos legales correspondientes, así como a la Maestra Yenisei Esperanza Flores Guzmán, a la Licenciada Nancy Moreno Vázquez, a las Administradoras de los Juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes y de Guridi y Alcocer, para su conocimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO XII/62/2024.4. Escrito recibido el tres de julio de dos mil veinticuatro, signado por Fabiola González Ramírez, Secretaria Auxiliar de Base adscrita al Juzgado Civil del Distrito Judicial de Zaragoza. -----

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual, Fabiola González Ramírez, Secretaria Auxiliar de Base adscrita al Juzgado Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, solicita licencia sin goce de sueldo por el periodo del treinta y uno de julio al veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, por los motivos personales expuestos; al respecto, con fundamento en lo que establecen los



artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 36 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 61, 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9 fracción XII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, este Cuerpo Colegiado determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. Otorgar licencia sin goce de sueldo a Fabiola González Ramírez, Secretaria Auxiliar de Base adscrita al Juzgado Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, por el periodo del treinta y uno de julio al veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, una vez concluida dicha licencia deberá reincorporarse al área de su actual adscripción al día hábil siguiente.

Comuníquese esta determinación a la Juez Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos legales correspondientes, así como a la peticionaria para su debido conocimiento, en su lugar de adscripción. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO XII/62/2024.5. Escrito recibido el cinco de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Licenciada Marieta Bermúdez Morales, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza. - - - -

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual, la Licenciada Marieta Bermúdez Morales, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza, de manera voluntaria y por así convenir a sus intereses personales, presenta su renuncia, con efectos a partir del uno de agosto de dos mil veinticuatro, solicitando se autorice su finiquito a que tiene derecho por los treinta años y ocho meses. Asimismo en este acto se da cuenta con el oficio número CJET/CCJEA/158/2024, recibido el diez de junio de dos mil veinticuatro, signado por la Maestra Edith Alejandra Segura Payán, en su carácter de Consejera Visitadora, así como los oficios número 2119 y 2304, recibidos el veintiocho de junio y uno de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Jueza de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza y servidoras públicas, respectivamente. En atención

a lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 34 fracción I de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 45 Bis, 46 Quáter, 61 y 68 fracción I, 77 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9 fracción XVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito y oficios de cuenta.
2. Aceptar la renuncia de la Licenciada Marieta Bermúdez Morales, Proyectista de Juzgado adscrita al Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza, con efectos a partir del uno de agosto de dos mil veinticuatro.
3. Instruir al personal de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que, en coordinación con el Tesorero del Poder Judicial del Estado, cuantifiquen las prestaciones que, en su caso, le correspondan a la peticionaria en términos de la ley de la materia y den cuenta a este Órgano Colegiado para la autorización y pago de las mismas.
4. Tomar conocimiento de los oficios de cuenta en último término, ordenándose su archivo en el apéndice del acta que se levante con motivo de la presente sesión, para constancia; en atención a la renuncia presentada por la servidora pública.

Comuníquese esta determinación, a la Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, a la Subdirectora Jurídica del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento y efectos legales correspondientes; así como a la Jueza Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza y servidora pública, para su debido conocimiento, en su lugar de adscripción. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO XII/62/2024.6. Oficio número 1478/2024, recibido el ocho de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Licenciada Karina Erazo Rodríguez y Verónica Margarita Cabral Flores.-----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual remiten la renuncia presentada por Emma Barrios Flores, adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar



ORDINARIA

del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con nombramiento de base, categoría superintendente, nivel 8, asimismo proponen para que ocupe su plaza a Julián Pérez Barrios, a partir del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 y 17 del Convenio Laboral, solicitando se paguen las prestaciones a que tiene derecho y se le otorguen dos niveles que le corresponden y se le conceda el mes prejubilatorio para la realización de los trámites correspondientes, mismo que será computado del dieciséis de julio al quince de agosto del presente año.

Así también, solicitan se realice el movimiento escalafonario de las personas servidoras públicas siguientes:

NOMBRE	NIVEL ACTUAL	NIVEL PROPUESTO
Adriana Martínez Martínez	3	5
Rogelio Martínez García	5	7
Elia Sánchez Soria	7	8

En relación a la primer solicitud de renuncia por jubilación de la servidora pública de base y propuesta para cubrir la plaza, este Órgano Colegiado advierte, que las cláusulas 16 y 17 del Convenio Laboral Vigente, prevén el derecho del Sindicato de proponer candidatos para cubrir la plaza, por renuncia; y respecto de su segunda petición, resulta necesario tener elementos jurídicos y económicos que permitan tomar una determinación conforme a derecho, por lo que, con fundamento en los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 61, 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 46 y 47 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Aceptar la renuncia por jubilación de la servidora pública Emma Barrios Flores, con nombramiento de base, categoría superintendente, otorgándole los dos niveles que le corresponden; así como el mes prejubilatorio, computado a partir del dieciséis de julio al quince de agosto del año en curso, para la realización de los trámites correspondientes.

2. Aceptar la propuesta para que la plaza se ocupe por Julián Pérez Barrios, con el puesto de taquimecanógrafo de base nivel 3, adscrito al Departamento de Mantenimiento, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, a partir del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, hasta nuevas instrucciones.
3. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realice el trámite y pago de todas las prestaciones a que tenga derecho la servidora pública de base, en atención a su renuncia por jubilación.
4. En relación a la solicitud de movimiento escalafonario de las personas servidoras públicas propuestas, remítase copia de la documentación de cuenta a la Comisión de Administración de este Órgano Colegiado para que, en coordinación con el Tesorero del Poder Judicial del Estado, se verifique la disponibilidad presupuestal y demás circunstancias; hecho lo anterior, den cuenta a este Órgano Colegiado para acordar lo que en derecho corresponda.

Comuníquese esta determinación a la Consejera Presidenta de la Comisión de Administración integrante de este Cuerpo Colegiado, a la Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, al Tesorero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, a las peticionarias, a través de la Diligenciaria, en el domicilio oficial del Sindicato "7 de Mayo", así como a la servidora pública Emma Barrios Flores, para su conocimiento y seguimiento.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO XII/62/2024.7 Oficio número JURTSJ/439/2024, recibido el nueve de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Subdirectora Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, pone a consideración el resultado de las pláticas conciliatorias y de negociaciones de pago, realizado con:

PRESTACIONES DE LEY	LCDO. VÍCTOR HUGO CORICHI MÉNDEZ.
ULTIMO PUESTO	CONSEJERO.
AGUINALDO	\$ 14,748.14.
VACACIONES	\$ 13,631.41.
PRIMA VACACIONAL	\$ 8,178.85



BONO ANUAL	\$ 37,387.56.
BONO ESPECIAL	\$ 33,537.78.
ARCON Y PAVO	\$320.83.
SALARIOS CAÍDOS	\$ 4,248.75.
APOYO A FUNCIONES TRIMESTRAL	\$ 32,659.12
APOYO A FUNCIONES SEMESTRAL	\$ 57,279.44
PRIMA DE ANTIGUEDAD	\$ 90,152.49
FINIQUITO POR CONCLUSIÓN DE CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA	\$ 213,758.50
TOTAL	\$488,336.40.
I.S.R.	\$84,481.84.
NETO A PAGAR	\$403,854.56.

Al respecto, tomando en consideración el informe de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia, con fundamento en lo que establecen los artículos 45 Bis, 45 Quáter, 68 fracción I, 77, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9 fracción XVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura el Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Autorizar el pago al ex servidor público en los términos siguientes:

PRESTACIONES DE LEY	LCDO. VÍCTOR HUGO CORICHI MÉNDEZ
TOTAL	\$488,336.40
I.S.R.	\$84,481.84
NETO A PAGAR	\$403,854.56

3. Autorizar a la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, gestionar ante el área de Tesorería, el cheque correspondiente conforme a los montos autorizados, a efecto de estar en condiciones de celebrar el convenio y pago respectivo; hecho lo anterior, remitir el convenio al Departamento de Recursos Humanos, para que obre en el expediente personal del ex servidor público y surta los efectos legales correspondientes.

Comuníquese esta determinación a la Subdirectora Jurídica del Tribunal Superior de Justicia, Tesorero del Poder Judicial del Estado y Directora de Recursos

Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como al exservidor público en cita, a través de la Diligenciaria, en el domicilio que tiene señalado en su expediente personal que obra en el Departamento de Recursos Humanos.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO XII/62/2024.8. Oficio número JURTSJ/440/2024, recibido el nueve de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Subdirectora de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, se informa el estado procesal de diversos juicios de amparo, a los que la Dirección Jurídica, ha dado seguimiento en los términos descritos. Al respecto y en atención a los informes presentados por la Subdirectora Jurídica del Tribunal Superior de Justicia, con fundamento en lo que establecen los artículos 45 Bis, 45 Quáter y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del contenido íntegro del oficio de cuenta.
2. Instruir al personal de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dar el seguimiento que corresponda a cada uno de los amparos, cuidando en todo momento los intereses legales del Poder Judicial del Estado.
3. Remitir copia del oficio de cuenta al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para que prevea o comprometa el recurso en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, que resulte necesario para que, en el momento en que sea requerido, se esté en posibilidad de dar cumplimiento a los amparos correspondientes.

Comuníquese esta determinación a la Subdirectora Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

DE VOTOS.

ACUERDO XII/62/2024.9. Oficio número CEJA/165/2024, recibido el cuatro de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado. -----



ORDINARIA

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, informa que en atención a la comisión para asistir a la "PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS", celebrada los días ocho y nueve de julio del año en curso, el Licenciado Pierre Paul Sánchez Benítez, Subdirector de ese Centro, cubrió su ausencia; al respecto, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina tomar debido conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Comuníquese esta determinación al Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, para constancia. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO XII/62/2024.10. Escrito recibido el ocho de julio de dos mil veinticuatro, signado por Guillermo Carranza Ramos y otros servidores públicos adscritos al Poder Judicial del Estado. - - - - -

Dada cuenta con el Escrito de referencia, mediante el cual, los servidores públicos adscritos al Poder Judicial, solicitan se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que el pago de la prestación a que se refiere el artículo 32 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios denominada "prima vacacional", correspondiente al primer periodo vacacional 2024, se realice en una exhibición independiente a la de nómina, a fin de que no origine aumento en el Impuesto Sobre la Renta (ISR), en detrimento de los firmantes; y en este acto se da cuenta con una tarjeta signada por el Tesorero del Poder Judicial del Estado, mediante la cual emite opinión, respecto al tema solicitado.

En atención a la solicitud de cuenta, y tomando en consideración que el ISR es un impuesto mensual que se realiza en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y que de pagarse la prima vacacional como lo solicitan, no representa un ahorro por dicho concepto; con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 61 y 77 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado; y 9 fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. No autorizar favorable la petición de los promoventes, por las razones expuestas.

Comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como a los peticionarios a través del servidor público Guillermo Carranza Ramos, en el área de su actual adscripción, para su debido conocimiento y efectos a que haya lugar. **APROBADO**

POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO XII/62/2024.11. VENCIMIENTOS:

SITUACIÓN ACTUAL	DETERMINACIÓN
Lcda. Citlali Hernández Riveroll Asistente de Causas Interina (nivel 8), adscrita con el Juez Octavo de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer. Vence Licencia sin goce: 09-jul-24	Al vencimiento de su licencia sin goce de sueldo, se reincorpora y se designa como Proyectista de Juzgado interina (nivel 9), adscrita al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, en apoyo a las funciones de proyección.
Lcdo. Guillermo Oswaldo China Tlatelpa Secretario de Acuerdos de Juzgado (nivel 10), en funciones de Secretario Instructor, adscrito al Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Vence Licencia sin goce: 11-jul-24	Al vencimiento de su licencia sin goce de sueldo, se reincorpora a su lugar de adscripción.
Lcdo. Ángel Lenin Ramírez Juárez Secretario de Acuerdos de Juzgado (nivel 10), en funciones de Secretario Instructor, adscrito al Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Vence cargo temporal: 11-jul-24	Se da por concluido su interinato y regresa al nivel y cargo que tenía de Proyectista de Juzgado.



<p>Lcdo. Luis Mario Coyotzi Palma</p> <p>Proyectista de Juzgado (nivel 9), adscrito al Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Vence cargo temporal: 11-jul-24</p>	<p>Se da por concluido su interinato y regresa al nivel y cargo que tenía de Actuario, en el Juzgado de su adscripción.</p>
<p>Lcda. Beatriz San Martín Aguilar</p> <p>Actuaria Interina (nivel 7), adscrita al Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Vence cargo temporal: 11-jul-24</p>	<p>Se da por concluido su interinato y regresa al nivel y cargo que tenía de Oficial de Partes, en el Juzgado de su adscripción.</p>
<p>Lcdo. Julio César Mendoza Lima</p> <p>Oficial de Partes Interino (nivel 5), adscrito al Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Vence cargo temporal: 11-jul-24</p>	<p>Se da por concluido su interinato</p>
<p>Lcda. María Herlinda Sánchez Portilla</p> <p>Secretaria de Acuerdos de Juzgados (nivel 10), adscrita al Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.</p> <p>Vence Licencia Médica: 12-jul-24</p>	<p>Al vencimiento de su licencia médica, regresa a su lugar de adscripción y funciones.</p>
<p>Lcda. Yaremi Torres Díaz</p> <p>Secretaria de Acuerdos de Juzgado Interina (nivel 9), adscrita al Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.</p> <p>Vence cargo temporal: 12-jul-24</p>	<p>Se da por concluido su interinato y regresa al nivel, cargo y adscripción.</p>
<p>Lcdo. Edgar Juárez Salazar</p> <p>Proyectista de Juzgado (nivel 9), adscrito al Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza.</p> <p>Vence cargo temporal: 12-jul-24</p>	<p>Se da por concluido su interinato y regresa al nivel, cargo y adscripción.</p>

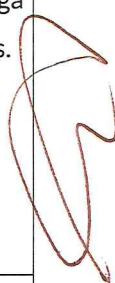

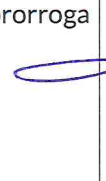
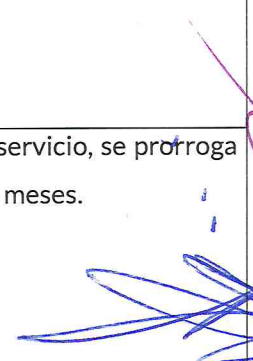
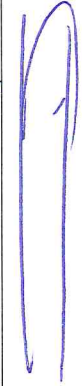
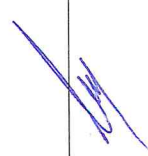
<p>Lcda. Maribel Juárez Muñoz</p> <p>Diligenciaria (nivel 7), adscrita al Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza.</p> <p>Vence cargo temporal: 12-jul-24</p>	<p>Se da por concluido su interinato y regresa al nivel, cargo y adscripción.</p>
<p>Lcdo. Erick Estrada Jiménez</p> <p>Oficial de Partes Interino (nivel 5), adscrito al Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza.</p> <p>Vence cargo temporal: 12-jul-24</p>	<p>Se da por concluido su interinato de Oficial de Partes y regresa al cargo de Auxiliar Administrativo interino (nivel 5), en el mismo Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza, en sustitución de Guadalupe Alba Corona.</p>
<p>P.D. José Ángel Atonal Meléndez</p> <p>Auxiliar Administrativo Interino (nivel 5), adscrita a la Primera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Vence interinato: 16-jul-24</p>	<p>A petición de la Magistrada Titular de la Primera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia, se prórroga su interinato por tres meses.</p>
<p>C. César Sánchez Rivas</p> <p>Auxiliar Técnico Interino (nivel 3), adscrito a la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes.</p> <p>Vence interinato: 17-jul-14</p>	<p>Se da por terminado su interinato y causa baja con efectos a partir del 18 de julio del año en curso.</p>
<p>Lcda. Atzhiri del Rayo Ramos Rodríguez</p> <p>Taquimecanógrafa Interina (nivel 3), adscrita a la Comisión de Vigilancia y Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Vence interinato: 17-jul-24</p>	<p>Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses.</p>
<p>Mtra. Esther Terova Cote</p> <p>Jueza Sexto Interina de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer.</p> <p>Vence Licencia Médica: 17-jul-24</p>	<p>Se reincorpora al término del periodo vacacional.</p>
<p>Lcdo. Alejandro Carreto Xochicale</p> <p>Jefe de Departamento Interino (nivel 11), encargado del Área de Exhortos Dependiente de</p>	<p>Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses.</p>



la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. Vence interinato: 21-jul-24	
Lcda. Mariana Palmeros Saldaña Taquimecanógrafa Interina (nivel 3), adscrita al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer. Vence interinato: 21-jul-24	Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses.
Lcda. Elida Garrido Maldonado Jefa de Oficina Interina (nivel 9), en funciones de Proyectista, adscrita a Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Vence interinato: 22-jul-24	Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses.
Lcda. Nohemí Carcaño Cervantes Proyectista de Juzgado Interina (nivel 9), adscrita a Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Vence Interinato: 23-jul-24	Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses.
C. Amairani Pérez Romero Taquimecanógrafa Interina (nivel 3), adscrita al Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Vence Interinato: 23-jul-24	Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses.
Lcda. Gloria Hernández Polvo Diligenciaria Interina (nivel 7), adscrita al Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Juárez. Vence cargo temporal: 25-jul-24 Una vez concluido el término, regresará al nivel y cargo que ostentaba como Oficial de Partes.	Se da por terminado su interinato con efectos a partir del veintiséis de julio del año en curso y regresa al nivel y cargo que tenía de Oficial de Partes, en el mismo Juzgado de su adscripción,
Lcdo. Efrén Tepal Sánchez Auxiliar Administrativo Interino (nivel 5), en funciones de Oficial de Partes, adscrito a la	Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses.

<p>Oficialía de Partes Dependiente de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Vence interinato: 29-jul-24</p>	
<p>Lcda. Nancy Moreno Vázquez</p> <p>Jueza Tercero Interina (nivel 16) de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes.</p> <p>Vence interinato: 31-jul-24</p> <p>Cubre a la Lcda. Yeniséi Esperanza Flores Guzmán.</p>	<p>Derivado de la licencia sin goce de sueldo otorgada por la Mtra. Yenisei Esperanza Flores Guzmán, se prorroga su interinato por tres meses, a partir del primero de agosto del año en curso.</p>
<p>AGOSTO</p>	
<p>Lcda. Mariana Morales Sánchez</p> <p>Secretaria de Acuerdos de Sala Interina (nivel 14), adscrita a la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes.</p> <p>Vence cargo temporal: 01-ago-24</p> <p>Una vez concluido el término, regresará al nivel y cargo que ostentaba como Asistente de Audiencias.</p>	<p>Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por seis meses.</p>
<p>Lcda. Lina Citlali Pulido Padreñán</p> <p>Auxiliar Administrativa Interina (nivel 5), adscrita a la Segunda Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes.</p> <p>Vence interinato: 01-ago-24</p>	<p>Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses.</p>
<p>C.P. Edgar Hernández Vázquez</p> <p>Jefe de Sección Interino (nivel 7), adscrito a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Vence interinato: 01-ago-24</p>	<p>Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por un mes.</p>



<p>Lcda. Mayari Itzu Pérez Paredes</p> <p>Diligenciaria Interina (nivel 7), adscrita al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Vence interinato: 01-ago-24</p>	<p>Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato hasta nuevas instrucciones.</p> 
<p>C. Carlos Acoltzi Netzahual</p> <p>Auxiliar Administrativo Interino (nivel 5), adscrito al Departamento de Control de Bienes Muebles e Inmuebles Dependiente de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales.</p> <p>Vence Interinato: 01-ago-24</p>	<p>Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses.</p> 
<p>Lcdo. José Abraham Pérez Cruz</p> <p>Oficial de Partes Interino (nivel 5), adscrito a la Oficialía de Partes Común de los Juzgados del Distrito Judicial del Cuauhtémoc dependiente de la Secretaría General de Acuerdos.</p> <p>Vence interinato: 01-ago-24</p>	<p>Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses.</p> 
<p>Lcdo. Manuel Aquiahuatl Hernández</p> <p>Asistente de Notificaciones Interino (nivel 7), adscrito al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer.</p> <p>Vence interinato: 01-ago-24</p>	<p>Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses.</p> 
<p>P.D. Javier Reyes Pérez</p> <p>Taquimecanógrafo Interino (nivel 3), adscrito al Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Vence interinato: 01-ago-24</p>	<p>Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses.</p> 
<p>Lcdo. Josafat Téllez Cortés</p> <p>Jefe de Sección Interino (nivel 7), adscrito al Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Vence interinato: 01-ago-24</p>	<p>Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses.</p> 

Psic. María Fernanda Tejeda Gaona Auxiliar Técnica Interina (nivel 3), adscrita al Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Vence interinato: 01-ago-2024	Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses.
Lcda. Yazmín Barrientos de la Cruz Jefa de Sección Interina (nivel 7), adscrita a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. Vence interinato: 04-ago-24	Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses.
P.D. Eduardo Cahuantzi Tolteca Taquimecanógrafo Interino (nivel 3), adscrito a la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. Vence interinato: 06-ago-24	Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por un mes.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61, 68 fracción I, y 77 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dadas las necesidades del servicio en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, se determina la ampliación y terminación de los interinatos en mención, ordenando comunicar esta determinación a la Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, al Contralor y Tesorero del Poder Judicial del Estado, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en lo que corresponda, así como a las personas servidoras públicas mencionadas, para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO XII/62/2024.12. ADSCRIPCIONES Y/O READSCRIPCIONES:

ESTADO ACTUAL	DETERMINACIÓN
Rubén García Cadena Taquimecanógrafo Interino (nivel 3), adscrito a la Dirección de Tecnologías	A petición de la Jueza Martha Zenteno Ramírez, se designa Auxiliar Administrativo interino (nivel 5), adscrito con la citada Jueza



de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado.	Segundo Interina de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, por el término de tres meses, con efectos a partir del primero de agosto del año en curso.
Lic. Rene Molina Zarate Asistente de Notificaciones (nivel 7), adscrito al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer	A petición de la Jueza Claudia Pérez Rodríguez, se designa Asistente de Causas (nivel 8), adscrito con la Juez Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, con efectos a partir del doce julio del año en curso, hasta nuevas instrucciones.
Lcdo. Julio César Mendoza Lima Oficial de Partes interino (nivel 5), adscrito al Juzgado Primero Laboral del Poder Judicial del Estado.	Por necesidades del servicio, se designa Asistente de Notificaciones interino (nivel 7), adscrito al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, en sustitución del Lcdo. Rene Molina Zarate, con efectos a partir del doce julio del año en curso, hasta nuevas instrucciones.
Lcda. Massiel Nava Cuatecontzi	Por necesidades del servicio y derivado del aumento de trabajo del Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Juárez, se designa Proyectista de Juzgado interina (nivel 9), adscrita al Juzgado antes citado, con efectos a partir del primero de agosto del año en curso, por el término de tres meses.
Lcda. Barbara López Nieto Auxiliar de Juzgado en funciones de Oficial de Partes (nivel 5), adscrita al Juzgado Civil del Distrito Judicial de Juárez	Por necesidades del servicio, se designa temporalmente Diligenciaría (nivel 7), adscrita en el mismo Juzgado de su adscripción, en sustitución de Lcda. Gloria Hernández Polvo, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiséis de julio del año en curso.
Guadalupe Alba Corona Taquimecanógrafa interina (nivel 3), adscrita al Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza.	Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo, se readscribe al Departamento de Planeación, Estadística y Normatividad del Poder Judicial del Estado, con efectos a partir del primero de

	agosto del año en curso, hasta nuevas instrucciones.
Lcda. María de Lourdes Teomitzi Solís Subdirectora Interina de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva (nivel 12).	Por necesidades del Servicio, se designa como Directora Interina de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, (nivel 14), por el término de tres meses, con efectos a partir del quince julio del dos mil veinticuatro, en sustitución de la Licenciada Velia Carrasco Hernández.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61 y 68 fracción I, 77 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por las razones asentadas y dadas las necesidades del servicio y derivado del aumento en la carga laboral de los Juzgados, se determina la adscripción y/o readscripción de las personas servidoras públicas mencionadas, en los términos planteados, ordenando comunicar esta determinación a la Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, al Contralor y Tesorero del Poder Judicial del Estado, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado en lo que corresponda, así como a las personas servidoras públicas mencionadas, para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar. **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, CON LA ABSTENCIÓN DEL CONSEJERO GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI RESPECTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE JULIO CESAR MENDOZA LIMA.**

ACUERDO XII/62/2024.13. Respecto a la Licenciada Velia Carrasco Hernández, Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, tomando en consideración que se trata de una servidora pública que se encuentra por tiempo determinado, bajo el régimen de confianza, que no cuenta con estabilidad en el empleo, por la naturaleza de las funciones que realiza y dado que ya no se requieren sus servicios en el área de su actual adscripción, se da por terminado su interinato de manera anticipada y en consecuencia su relación laboral con este Ente Público. En ese sentido, con



fundamento en lo que establecen los artículos 8 y 185 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 5 de Ley antes invocada, 45 Bis, 45 Quáter, 61, 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 9 fracción XVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Dar por terminada la relación laboral que el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala tiene con la servidora pública Velia Carrasco Hernández, Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva (nivel 14), de manera anticipada, con efectos a partir del quince de julio de dos mil veinticuatro, sin responsabilidad para este Ente Público.
2. Instruir a la Diligenciaría adscrita al Consejo de la Judicatura para que, asociada de la Subdirectora Jurídica de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia, comuniquen la terminación de la relación laboral a la citada servidora pública.
3. Instruir a la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Tesorero del Poder Judicial del Estado, realicen la cuantificación de las prestaciones a las que pudiera tener derecho la servidora pública Velia Carrasco Hernández; hecho lo anterior den cuenta a este Órgano Colegiado, para la aprobación correspondiente.
4. Instruir al Contralor del Poder Judicial del Estado, prevea lo correspondiente a efecto de llevar a cabo la entrega-recepción.

Comuníquese esta determinación a la Subdirectora Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos correspondientes; a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva para los trámites administrativos respectivos, así como a la servidora pública mencionada por conducto de la Diligenciaría adscrita al Consejo de la Judicatura. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO XIII/62/2024.1. Oficio número CJET/C/97/2024, recibido el nueve de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Licenciada Violeta Fernández Vázquez, Consejera integrante de este Cuerpo Colegiado. - - - - -

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Licenciada Violeta Fernández Vázquez, Consejera integrante de este Cuerpo Colegiado, en su carácter de visitadora del Archivo del Poder Judicial del Estado, y derivado de la visita a la sede Huamantla, refiere que, es necesario dotar de anaqueles para la distribución del acervo judicial, para ello, se requiere la cantidad de \$475,194.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En atención a lo anterior, y toda vez que del oficio de cuenta se desprende el informe del Tesorero del Poder Judicial del Estado, manifestando que la partida presupuestal 2.1.1.1 correspondiente a Material de Oficina, no cuenta con suficiencia presupuestal para adquirir los anaqueles solicitados; en consecuencia, y a fin de que se esté en posibilidades de atender la petición relativa a la adquisición de anaqueles para el Archivo de Poder Judicial sede en Huamantla para la mejor distribución del acervo judicial, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para que, realice las modificaciones necesarias a efecto de dar suficiencia a la partida 2.1.1.1 correspondiente a Material de Oficina, del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, para que una vez que se cuente con la aprobación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, respecto a la modificación presupuestal solicitada, se dé cuenta con la misma ante el Comité de Adquisiciones, para la determinación correspondiente.

Comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como a la Consejera Violeta Fernández Vázquez, integrante de este Cuerpo Colegiado, para constancia. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**



XIII/62/2024.2. Oficio número CJET/CGMP/31/2024, recibido el nueve de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Maestro Germán Mendoza Papalotzi, Consejero integrante de este Cuerpo Colegiado. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual el Maestro Germán Mendoza Papalotzi, en su calidad de ponente, remite el proyecto de Resolución dictado en el expediente de responsabilidad administrativa número 12/2023, para su análisis, discusión y aprobación; al respecto, una vez analizado y discutido el proyecto de resolución mencionado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 3, fracción IV, 202 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 30 fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

Aprobar la resolución dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 12/2023; ordenándose engrosar al expediente en cita para el seguimiento respectivo.

Comuníquese esta determinación en vía de reiteración al Consejero Ponente, para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO XIII/62/2024.3. ACUERDO XIII/62/2024.3. Oficio número 607, recibido el nueve de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, atendiendo a la carga de trabajo y condiciones que día a día se tienen en el Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, informa que la adscripción de tres jueces a ese juzgado ha ayudado en gran medida en la distribución de las causas judiciales que se radican; sin embargo en el juzgado en cita, se cuenta únicamente con tres salas de audiencia las cuales son ocupadas además, para Tribunal de Enjuiciamiento, resultando insuficientes. Al respecto, en atención al informe de la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de

Guridi y Alcocer del Juzgado, relativo a la carga de trabajo y audiencias a desahogar, sin tener las salas suficientes para ello, así como los espacios físicos para el personal adscrito; con fundamento en lo que establecen los artículos 50, 61, 68 fracciones V, XIII, y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.

2. Habilitar a la Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, Licenciado Claudia Pérez Rodríguez, y personal a su cargo (Asistente de Audiencias, Asistente de Causas y personal administrativo), para realizar sus actividades jurisdiccionales en la sede de Ciudad Judicial, así como para el uso de la Salas disponibles, previa coordinación que deberá tener con los Titulares, a efecto de agendar debidamente las audiencias, con efectos a partir del cinco de agosto del año en curso, hasta nuevas instrucciones.

3. Instruir a la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, a efecto de que asigne al notificador que corresponda con la Jueza en mención.

4. Instruir a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, para que asigne espacio y mobiliario para la Juez y personal a su cargo; y Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, brinde las condiciones tecnológicas y apoyo necesario para la instalación del equipo tecnológico que se requiera.

Comuníquese esta determinación a la Administradora del Juzgado Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, a la Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral, adscrita a dicho Juzgado y personal a su cargo, a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales y Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial, para su conocimiento y efectos legales correspondientes; así como al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Magistrada Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, para su superior conocimiento. **APROBADO POR**

UNANIMIDAD DE VOTOS.



ACUERDO XIII/62/2024.4. Oficio número JURITSJ/426/2024, recibido el nueve de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Subdirectora Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, signado por la Subdirectora Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien en seguimiento al acuerdo XI/57/2024.1 de este Cuerpo Colegiado, informa que ha brindado el apoyo respectivo a la Jueza de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, con la presentación de la denuncia ante la autoridad correspondiente y el seguimiento respectivo; en atención a ello, con fundamento en lo que establecen los artículos 45 Bis, 45 Quáter y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Instruir a la Subdirectora Jurídica del Tribunal Superior de Justicia, continuar con el seguimiento de la denuncia en cita, hasta su conclusión, informando de esta al Consejo de la Judicatura del Estado, para que, de ser el caso, emita la determinación que conforme a derecho corresponda.

Comuníquese esta determinación a la Subdirectora Jurídica del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO XIII/62/2024.5 Oficio número CJET/CA/84/2024, recibido el nueve de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Presidenta de la Comisión de Administración, Consejera integrante de este Cuerpo Colegiado. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Presidenta de la Comisión de Administración, , en seguimiento al acuerdo XIII/38/2024.16 del Consejo de la Judicatura, relativo a la renivelación de personal de base adscrito al Poder Judicial del Estado por movimiento escalafonario, propuesto por el Sindicato "7 de Mayo", con motivo de la renuncia presentada por Aurelia Juárez Cámara, informa que en sesión Ordinaria de esa Comisión, celebrada el cinco de julio de dos mil veinticuatro, previo análisis a dicha solicitud y en observancia al

convenio laboral vigente, consideran procedente otorgarles la renivelación solicitada; al respecto, tomando en consideración que en la Comisión de Administración, se ha realizado el análisis correspondiente respecto a los antecedentes laborales de los servidores públicos propuestos por el Sindicato "7 de Mayo", con motivo de la renuncia presentada por Aurelia Juárez Cámara, para ser renivelados por movimiento escalafonario, y en atención a ello, como resultado consideran procedente se otorgue la renivelación solicitada; en consecuencia, con fundamento en lo que establece los artículos 61, 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Autorizar la renivelación de los servidores públicos propuestos, misma que surtirá efectos a partir del primero de agosto de dos mil veinticuatro, siendo los siguientes:


NOMBRE	NIVEL ACTUAL	NIVEL PROPUESTO
Raquel Arce Zepeda	3	5
Rubén Cuatecontzi Netzahual	5	7
Benito Aguilar González	7	8

Comuníquese esta determinación a la Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, al Tesorero del Poder Judicial del estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como a los servidores públicos en cita a través del nombramiento respectivo y a la Secretaria General del Sindicato 7 de Mayo, para constancia. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

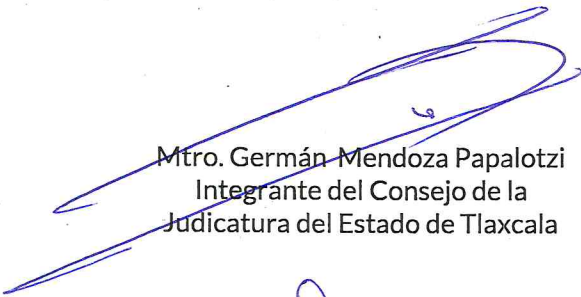
Al no haber otro asunto que tratar y siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos de este día se declara concluida esta sesión ordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como la Licenciada Midory Castro Bañuelos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, quien da fe.




CONTINUACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



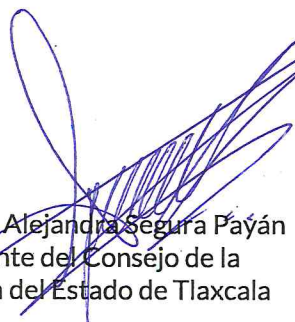
Magistra Aneel Bañuelos Meneses
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala



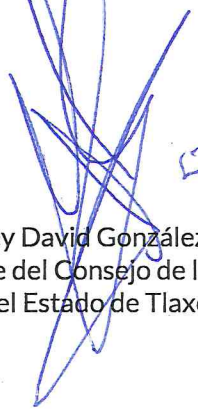
Mtro. Germán Mendoza Papalotzi
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala



Lcda. Violeta Fernández Vázquez
Integrante del Consejo de la Judicatura
del Estado de Tlaxcala




Mtra. Edith Alejandra Segura Payán
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala



Lcdo. Rey David González González
Integrante del Consejo de la Judicatura
del Estado de Tlaxcala

DOY FE



Lcda. Midory Castro Bañuelos
Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

